

RESOLUCIÓN año 2012/ 2013
DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 556/09

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181 , con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Hadad DNI 14.623.496 y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, representada por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro, los Sres. Francisco Pulo DNI 12.533.398 y Jorge De María DNI 16.170.768 ambos en calidad de miembros paritarios y el Contador Benito Martínez DNI 5.399.828 en calidad de asesor laboral, con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** representada por su Pro Tesorero, el Sr. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322 y Sergio Cornejo DNI 20.800.149 en carácter de Vicepresidente de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES":

VISTO:

Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 556/09. Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 556/09 y/o su posterior modificatorio.

CONSIDERANDO:

Que ambas Partes luego de intensas tratativas, de reuniones continuas y con el fin actualizar los salarios de los trabajadores de la actividad por el retraso en que se encuentran según similares actividades, con la necesidad de obtener una justa equiparación.

LAS PARTES se encontraron actuando y concertando la presente negociación en concordancia con los parámetros e informes oficiales acerca de la necesidad de cubrir la Canasta Básica Alimentaria y la Canasta Básica Total la cual consiste en establecer, a partir de los ingresos de los hogares, si éstos tienen capacidad de satisfacer diariamente en términos de las cantidades de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales mínimas, vestimenta, transporte, educación, salud y contar con los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de descanso y esparcimiento que requiere el organismo para reproducir sus energías, contemplando además los productos necesarios para su aseo y el de su hogar.

En consecuencia, el costo de la Canasta Básica Total (CBT) está formado por el de la Canasta Básica de Alimentos (CBA) más los gastos no alimentarios, por ello, nos vemos en la necesidad de tomar como

base de la negociación salarial a la Canasta Básica de Alimentos (CBA) y ampliarla con la inclusión de bienes y servicios antes descriptos con el fin de obtener una aproximación a lo que sería la Canasta Básica Total (CBT), que es en realidad, el parámetro que todo trabajador necesita para vivir dignamente. Todo esto, bajo un minucioso análisis de continuar preservando a la oficina de farmacia como servicio público impropio, primer centro de salud y pilar fundamental de la seguridad social, al que accede la población en cualquier lugar de nuestro país.

Que además de lo descripto, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, en concordancia con el artículo 5 del referido convenio colectivo de trabajo, LAS PARTES, han alcanzado el siguiente acuerdo en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas.

LAS PARTES acuerdan que los montos determinados en la presente actualización se agregaran a los básicos de cada una de las categorías, indistintamente de los adicionales que les correspondiera percibir a cada trabajador.

A modo descriptivo e informativo LAS PARTES expresan el detalle de los básicos acordados vigentes desde el mes de Marzo de 2012.

❖ Básicos vigentes desde el mes de Marzo de 2012.

CADETES-APRENDIZ AYUDANTE.....	\$	2.905,34.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO.....	\$	3.067,57.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA.....	\$	3.262,02.-
AYDUDANTE EN GESTION DE FARMACIA.....	\$	3.262,02.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.....	\$	3.991,01.-
FARMACEUTICO.....	\$	4.415,44.-

Es por ello,

Que LAS PARTES intervinientes en la presente negociación salarial, RESUELVEN y expresan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES resuelven actualizar los salarios de los trabajadores de la actividad de farmacias que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 556/09 y/o su posterior modificatorio, de la siguiente forma y en los periodos y con las características que se describen a continuación:---La actualización de la escala salarial referida ut supra está vigente desde del mes de Marzo de 2012.

Handwritten signatures of the representatives of the Federation of Pharmacists and the Employers' Association, along with a date stamp.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan la actualización de los salarios por el periodo Marzo 2012-Marzo 2013, la misma tendrá carácter de asignación No Remunerativa, se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo Marzo 2012", abonándose en doce (12) periodos, mensuales, consecutivos, hasta llegar al mes de Febrero de 2013 inclusive, a partir del mes de Marzo de 2013 dichas sumas se incorporaran a los básicos de cada una de las categorías del C.C.T. 556/09 y/o su posterior modificatorio, según lo determina el presente acta y el Anexo I. La presente actualización salarial entrara en vigencia desde el momento de su firma independientemente de su homologación y dentro de los plazos establecidos en el marco de la Ley 23.546, y una vez que dichas sumas pasen a integrar los básicos de cada categoría se mantendrá la diferencia porcentual establecida en el artículo 14 del referido Convenio y que se implementará de la forma indicada a continuación y según el **Anexo I** que se adjunta y forma parte integral del presente acuerdo.

La presente **ACTUALIZACION SALARIAL** será abonada de la siguiente manera:

- ❖ En el mes de Marzo de 2012 el monto no remunerativo será de
 - \$ 218,38 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 230,61 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 245,22 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 300,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 331,94 para el Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Abril de 2012 el monto no remunerativo será de
 - \$ 465,86 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 491,95 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 523,12 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 640,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 708,11 para el Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Mayo de 2012 el monto no remunerativo será de
 - \$ 465,86 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 491,95 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 523,12 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 640,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 708,11 para el Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Junio de 2012 el monto no remunerativo será de
 - \$ 465,86 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 491,95 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 523,12 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 640,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 708,11 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de Julio de 2012 el monto no remunerativo será de

\$ 465,86 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 491,95 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 523,12 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 640,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 708,11 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de Agosto de 2012 el monto no remunerativo será de

\$ 604,17 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 638,01 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 678,43 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 830,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 918,34 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de Septiembre de 2012 el monto no remunerativo será de

\$ 604,17 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 638,01 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 678,43 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 830,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 918,34 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de Octubre de 2012 el monto no remunerativo será de

\$ 604,17 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 638,01 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 678,43 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 830,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 918,34 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de Noviembre de 2012 el monto no remunerativo será de

\$ 742,47 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 784,05 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Large handwritten mark or signature on the right side of the page.

\$ 833,72 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 \$ 1020,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 \$ 1.128,56 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de Diciembre de 2012 el monto no remunerativo será de
 \$ 742,47 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 \$ 784,05 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 \$ 833,72 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 \$ 1020,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 \$ 1.128,56 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de Enero de 2013 el monto no remunerativo será de
 \$ 742,47 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 \$ 784,05 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 \$ 833,72 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 \$ 1020,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 \$ 1.128,56 para el Farmacéutico.

❖ En el mes de Febrero de 2013 el monto no remunerativo será de
 \$ 742,47 para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 \$ 784,05 para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 \$ 833,72 para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 \$ 1020,00 para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 \$ 1.128,56 para el Farmacéutico

Básicos vigentes desde el mes de Marzo de 2013.

CADETES-APRENDIZ AYUDANTE.....	\$ 3.647,81.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO.....	\$ 3.851,62.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA.....	\$ 4.095,74.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA.....	\$ 4.095,74.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.....	\$ 5.011,01.-
FARMACEUTICO.....	\$ 5.544,00.-

(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)

(6)

TERCERA: Las Partes acuerdan otorgar una compensación extraordinaria por única vez en el marco del presente acuerdo para todas las categorías de los trabajadores encuadrados en el presente CCT 556/09 y/o su posterior modificatorio, las mismas serán abonadas en los meses de Julio de 2012 y Enero de 2013 de acuerdo a la descripción que se efectúa en el Anexo I.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan otorgar un incremento similar para el importe establecido por Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el mismo quedó determinado en \$ 3.500.- desde el mes de Abril hasta el mes de Agosto de 2012, a partir del mes de Septiembre de 2012 en adelante el importe quedó determinado en \$ 3.800.-, la presente suma deberá ser tomada como base de cálculo para la aplicación de los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) del artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo 556/09 (Título de Farmacéutico).

QUINTA: Se acompaña al presente acuerdo el Anexo I, que a los efectos legales forma parte integrante del mismo, donde se grafica mensualmente la implementación de la recomposición salarial acordada, la nueva Escala Salarial Básica que regirá a partir de Marzo de 2012, el importe acordado para el Bloqueo del título de Farmacéutico y el título de Farmacéutico y el detalle del mes de marzo de 2013 fecha en que dichas sumas se incorporaran a los básicos establecidos.

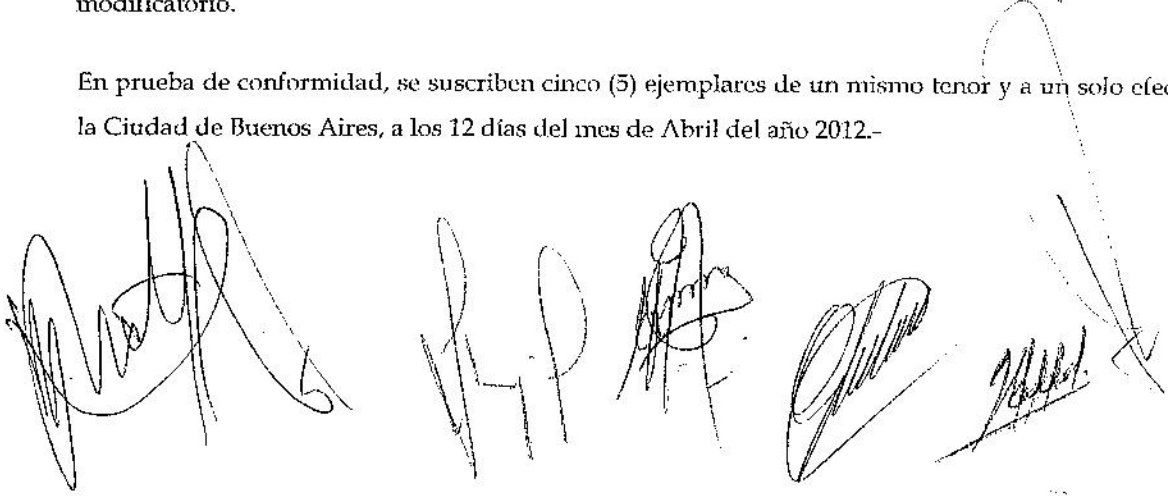
SEXTA: LAS PARTES acuerdan expresamente continuar con la metodología convenida en la cláusula Octava del Acta Acuerdo firmada el 8 de Abril de 2010, homologado por Resolución 936/2010 del Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social de la Nación, para lo cual se establece de común acuerdo para el período que se detalla a continuación (desde marzo de 2012 hasta marzo de 2013 inclusive); otorgar una contribución extraordinaria mensual a cargo del empleador, dicha contribución será de pesos \$ 150,00 por cada Trabajador que integre la nómina del personal en el mes que deba abonarse dicha obligación. El presente importe deberá ser abonado por el empleador mensualmente desde el mes de Marzo de 2012 hasta el mes de Marzo de 2013 inclusive, el presente importe será destinado al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y al mantenimiento del nivel prestacional al que acceden los beneficiarios de la Obra Social del Personal de Farmacia en el marco de las leyes vigentes. El monto descripto en la presente cláusula deberá ser abonado mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la organización FATFA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: rapi-pago, pago fácil, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.fatfa.com.ar.

SEPTIMA: Las Partes se comprometen a reunirse en forma trimestral a los efectos de analizar la política salarial del sector, según así lo establece el artículo 53 del C.C.T. 556/09 y/o su posterior modificatorio, para ello las partes acuerdan reunirse a analizar estos factores políticos salariales desde el mes de Julio del corriente año.



OCTAVA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 556/09 y/o su posterior modificatorio.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril del año 2012.-



PARITARIA MARZO 2012

C.C.T. FATFA 556/09 CATEGORIAS	BASICOS Mar 2.012	Suma No Rem. Marzo 2.012	BASICOS Abril 2.012	Suma No Rem. Abril 2.012	BASICOS Mayo 2.012	Suma No Rem. Mayo 2.012	BASICOS Junio 2.012	Suma No Rem. Junio 2.012	BASICOS Julio 2.012	Suma No Rem. Julio 2.012	Comp. Extraor. Clausula tercera	BASICOS Agosto 2.012	Suma No Rem. Agosto 2.012
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 2.905,34	\$ 218,38	\$ 2.905,34	\$ 465,86	\$ 2.905,34	\$ 465,86	\$ 2.905,34	\$ 465,86	\$ 2.905,34	\$ 465,86	\$ 276,60	\$ 2.905,34	\$ 604,17
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 3.067,57	\$ 230,61	\$ 3.067,57	\$ 491,95	\$ 3.067,57	\$ 491,95	\$ 3.067,57	\$ 491,95	\$ 3.067,57	\$ 491,95	\$ 292,08	\$ 3.067,57	\$ 638,01
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 3.262,02	\$ 245,22	\$ 3.262,02	\$ 523,12	\$ 3.262,02	\$ 523,12	\$ 3.262,02	\$ 523,12	\$ 3.262,02	\$ 523,12	\$ 310,59	\$ 3.262,02	\$ 678,43
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 3.262,02	\$ 245,22	\$ 3.262,02	\$ 523,12	\$ 3.262,02	\$ 523,12	\$ 3.262,02	\$ 523,12	\$ 3.262,02	\$ 523,12	\$ 310,59	\$ 3.262,02	\$ 678,43
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 3.991,01	\$ 300,00	\$ 3.991,01	\$ 640,00	\$ 3.991,01	\$ 640,00	\$ 3.991,01	\$ 640,00	\$ 3.991,01	\$ 640,00	\$ 380,00	\$ 3.991,01	\$ 830,00
FARMACEUTICO	\$ 4.415,44	\$ 331,94	\$ 4.415,44	\$ 708,11	\$ 4.415,44	\$ 708,11	\$ 4.415,44	\$ 708,11	\$ 4.415,44	\$ 708,11	\$ 420,43	\$ 4.415,44	\$ 918,34

C.C.T. FATFA 556/09 CATEGORIAS	BASICOS Sept. 2.012	Suma No Rem. Sept. 2.012	BASICOS Octubre 2.012	Suma No Rem. Octubre 2.012	BASICOS Noviem. 2.012	Suma No Rem. Noviem. 2.012	BASICOS Diciem. 2.012	Suma No Rem. Diciem. 2.012	BASICOS Enero 2.013	Suma No Rem. Enero 2.013	Comp. Extraor. Clausula tercera	BASICOS Febrero 2.013	Suma No Rem. Febrero 2.013	BASICOS Marzo
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 2.905,34	\$ 604,17	\$ 2.905,34	\$ 604,17	\$ 2.905,34	\$ 742,47	\$ 2.905,34	\$ 742,47	\$ 2.905,34	\$ 742,47	\$ 276,60	\$ 2.905,34	\$ 742,47	\$ 3.600,00
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 3.067,57	\$ 638,01	\$ 3.067,57	\$ 638,01	\$ 3.067,57	\$ 784,05	\$ 3.067,57	\$ 784,05	\$ 3.067,57	\$ 784,05	\$ 292,08	\$ 3.067,57	\$ 784,05	\$ 3.800,00
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 3.262,02	\$ 678,43	\$ 3.262,02	\$ 678,43	\$ 3.262,02	\$ 833,72	\$ 3.262,02	\$ 833,72	\$ 3.262,02	\$ 833,72	\$ 310,59	\$ 3.262,02	\$ 833,72	\$ 4.000,00
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 3.262,02	\$ 678,43	\$ 3.262,02	\$ 678,43	\$ 3.262,02	\$ 833,72	\$ 3.262,02	\$ 833,72	\$ 3.262,02	\$ 833,72	\$ 310,59	\$ 3.262,02	\$ 833,72	\$ 4.000,00
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 3.991,01	\$ 830,00	\$ 3.991,01	\$ 830,00	\$ 3.991,01	\$ 1.020,00	\$ 3.991,01	\$ 1.020,00	\$ 3.991,01	\$ 1.020,00	\$ 380,00	\$ 3.991,01	\$ 1.020,00	\$ 5.000,00
FARMACEUTICO	\$ 4.415,44	\$ 918,34	\$ 4.415,44	\$ 918,34	\$ 4.415,44	\$ 1.128,56	\$ 4.415,44	\$ 1.128,56	\$ 4.415,44	\$ 1.128,56	\$ 420,43	\$ 4.415,44	\$ 1.128,56	\$ 5.500,00

Importe determinado para el bloqueo y titulo de Farmaceutico	Abril 2012	Septiembre 2012
Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Director Tecnico - Artículo 7 inciso a).	\$ 3.500,00	\$ 3.800,00
Titulo de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso b).	\$ 2.800,00	\$ 3.040,00
Titulo de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso c).	\$ 2.100,00	\$ 2.280,00

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left and several initials in the center and right.